



---

## PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA ARGENTINA EN CONJUNTO CON LA PROTECCIÓN CIVIL NACIONAL

### A. INTRODUCCIÓN

El avance de la magnitud e impacto de los fenómenos o eventos adversos producidos en los últimos años en nuestro país, asociados principalmente al clima y al cambio climático, ha conllevado a la necesidad de fortalecer el proceso nacional de respuesta ante situaciones de emergencia y/o desastre mediante el dictado de diversas normas regulatorias de la intervención del estado nacional.

En este sentido, a través de la Ley N° 27.287 y su Decreto Reglamentario N° 383/17 se crea el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil (SINAGIR) siendo uno de sus objetivos esenciales integrar y articular las acciones de respuesta ante una emergencia entre los organismos nacionales, provinciales y municipales, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil.

En igual aspecto, mediante el artículo 22 bis de la Ley N° 22.520 y normas complementarias se faculta al Ministerio de Seguridad de la Nación a entender en la coordinación de las acciones tendientes a solucionar situaciones extraordinarias o emergencias que se produzcan en el territorio de la Nación y a entender en la coordinación del citado SINAGIR.

A estos aspectos normativos, se han sumado otros de carácter técnico, como la incorporación de herramientas operativas y la utilización de nuevas tecnologías que facilitan la manera en que se gestionan los procesos relacionados con la comunicación y el manejo de la información.

Paralelamente, como complemento a la cuestión operativa, se han incorporado instrumentos vinculados a la prevención y el análisis del riesgo en situaciones de desastres -o previos a éstas-, a través de la puesta a disposición por parte del Estado Nacional de recursos humanos y tecnológicos, así como el dictado de capacitaciones, como apoyo estratégico y de fortalecimiento de las capacidades operativas bomberiles y de las defensas civiles locales y provinciales ante situaciones de emergencia.

En este sentido, los procesos de convocatoria, activación, movilización y desmovilización de los diferentes recursos materiales y humanos en situaciones de emergencia y/o desastres han alcanzado en estos últimos años un nivel que requiere ser organizado a fin de potenciar las capacidades de respuesta, teniendo en cuenta las responsabilidades de todos los actores y jurisdicciones involucrados.

Al respecto, el Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios (SNBV) creado por Ley N° 25.054 es la primera fuerza operativa de la protección civil en llegar al lugar donde se localiza cualquier evento adverso, en virtud tanto de su distribución y presencia territorial como por la cantidad de recursos humanos capacitados que lo componen.

La complejidad para coordinar los diversos aspectos que demanda la respuesta en territorio -en virtud de las características interjurisdiccionales e interdisciplinarias que posee-, demanda contar con una herramienta que permita la comprensión bilateral de todas las etapas y responsabilidades que cada una de ellas contiene en una movilización; y asegurar un adecuado



---

manejo de la información, convocatoria y movilización exitosa, cuando así sea requerido por las diferentes jurisdicciones.

## **B. OBJETIVO**

Establecer pautas de actuación que permitan un adecuado manejo de la información para la activación y movilización de los recursos humanos y de equipamiento del SNBV ante una emergencia y/o desastre, entre la Subsecretaría de Gestión del Riesgo y Protección Civil (SSGRYPC) del Ministerio de Seguridad de la Nación -o el área que a futuro la reemplace-, y la Coordinación Única de Operaciones (CUO) dependiente del Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina.

## **C. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Será de aplicación en aquellas provincias que soliciten su activación, de conformidad con las pautas aquí establecidas, una vez que hayan sido superadas las capacidades locales de respuesta y sea necesario brindar apoyo para afrontar la contingencia en curso o se establezca un requerimiento netamente operativo que demande la asistencia.

## **D. MARCO NORMATIVO**

- Ley N° 27.287 del Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil (SINAGIR).
- Decreto Reglamentario N° 383/17 de la Ley N° 27.287.
- Ley N° 25.054 del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios (SNBV).
- Ley N° 22.520, Decretos Nros. 39/17 y 50/19 y Decisión Administrativa N° 335/20.
- Normas complementarias y/o modificatorias.

## **E. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN**

Teniendo en consideración lo mencionado en los puntos anteriores; los diversos grados de responsabilidad de conformidad con la forma federal de gobierno; y los planes operativos desarrollados por la SSGRYPC sobre los diferentes eventos adversos, se establecen las pautas de actuación que a continuación se detallan:

- **Comunicación operacional y seguimiento:** ante la existencia de un evento adverso, se establecerán instancias de seguimiento, comunicación e intercambio de novedades diarias entre los diferentes estamentos intervinientes, a fin de garantizar un adecuado manejo de la información referida a “detección”, “alerta y alarma” y “acciones de respuesta”.
- **Subsidiariedad:** cuando la magnitud del evento adverso supere la capacidad de



respuesta local (primer eslabón) y provincial (segundo eslabón), la Nación (tercer eslabón) intervendrá a requerimiento de la/s jurisdicción/es afectada/s en carácter de apoyo.

- **Progresividad y proximidad:** la movilización de los recursos y equipamientos se hará de forma gradual y teniendo en consideración su cercanía al evento, priorizando los ubicados a nivel provincial, luego a nivel regional y, por último, a nivel nacional.
- **Notificación fehaciente:** la solicitud de activación y desactivación del presente protocolo deberá ser requerida de forma expresa y de conformidad con lo establecido en los puntos G y H de la presente.
- **Cooperación:** en toda circunstancia, la actuación será en carácter de apoyo a la/s jurisdicción/es afectada/s.

## F. SISTEMA DE ALERTAS

En orden a definir y organizar los recursos a movilizar, se tendrán en consideración las etapas de alerta que a continuación se detallan:

- ② **ALERTA VERDE:** involucra las acciones diarias de intercambio de novedades y comprobación de canales de comunicación. Se trata del nivel en el que las jurisdicciones “NO TIENEN NOVEDADES”.

Detalle: se comunicará diariamente el estado de situación a las diferentes jurisdicciones y se establecerá una rutina entre la CUO y la SSGRYPC tendiente a entablar comunicación con las diferentes jurisdicciones del SNBV, realizando una rutina de comprobación de sistemas y actualización de datos e información relevante. A tales efectos, se utilizará el SISTEMA NACIONAL DE ALERTA Y MONITOREO DE EMERGENCIAS (SINAME) dependiente de la SSGRYPC.

- ② **ALERTA AMARILLA:** consiste en la elaboración de informes diarios con novedades referidas a eventos potenciales y en curso de bajo requerimiento operacional y en el relevamiento recursos y capacidades de ambos sistemas (SNBV y SNPC). Se trata del nivel en el que existan novedades que requieran un monitoreo específico.

Detalle: se efectuará el monitoreo y análisis operativo de posibles escenarios, como así también la valorización de una escalada operacional de ambos sistemas (SNBV y SNPC) ante una posible intervención regional o nacional.

- ② **ALERTA NARANJA:** involucra la preparación por parte de la SSGRYPC de los recursos humanos y materiales propios y la coordinación de tareas previas al apoyo con el SNVB a través de la CUO. Se trata del nivel en el que existan novedades que requieran una posible intervención.

Detalle: involucra la recepción formal por parte de las áreas de Protección/Defensa Civil



provinciales o del SNBV de información del estado de situación de aquellas jurisdicciones respecto de las cuales se considere necesario una posible convocatoria. El mismo se retransmitirá a la CUO para que implemente los procesos internos de apresto ante un posible caso de una alerta roja. De igual manera, se evaluará la necesidad de una movilización en conjunto con las fuerzas que disponga la SSGRYPC.

- ☐ **ALERTA ROJA:** consiste en la movilización de los recursos humanos y materiales al territorio. Se trata del nivel en el que la jurisdicción afectada requiera la efectiva intervención.

Detalle: la CUO elevará la información sobre los recursos humanos y equipamiento disponibles en las Federaciones de Asociaciones de Bomberos Voluntarios a ser movilizados, que hayan cumplido con el proceso correspondiente a la “Alerta Naranja”, para que la SSGRYPC efectúe las convocatorias correspondientes.

Con el fin de estandarizar el sistema de movilización del SNBV y asegurar la correcta convocatoria, no se movilizará los recursos que no completen el mencionado procedimiento.

## G. ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO. ETAPAS

1. Establecida la necesidad de apoyo por parte de la provincial afectada y de conformidad con el principio de subsidiariedad, la jurisdicción solicitará -a través del/la responsable del área provincial de Protección/Defensa Civil o autoridad superior- **de forma verbal y escrita** a la SSGRYPC la activación del presente protocolo, especificando las necesidades de apoyo que sean requeridas.
2. Recibida la solicitud de colaboración, la SSGRYPC evaluará la situación y coordinará las tareas de análisis del riesgo que considere necesarias, como así también las tareas de apoyo y movilización de recursos disponibles, de conformidad con lo establecido en los puntos “Alerta Naranja” y “Alerta Roja” del presente documento.

A tales efectos, mantendrá comunicaciones con la CUO y con la/s áreas de Protección/Defensa Civil provincial/es involucradas, así como demás actores intervinientes, a fin de lograr una óptima utilización de los recursos disponibles.

3. La SSGRYPC procederá a efectuar la convocatoria del SNBV a través de la CUO, la cual se encargará de asistir la movilización ordenada de los bomberos voluntarios. Asimismo, convocará a las áreas de Protección/Defensa Civil de las jurisdicciones involucradas, para que autoricen y colaboren en la coordinación y movilización del SNBV.

## H. DESACTIVACIÓN DE PROTOCOLO. ETAPAS.

1. Concluida la necesidad de apoyo por parte de la provincial afectada, el/la responsable del área provincial de Protección/Defensa Civil o autoridad superior requerirá **de forma verbal y escrita** a la SSGRYPC la desactivación total o parcial del presente protocolo.



2. La SSGRYPC informará a la CUO, así como a las áreas de Protección/Defensa Civil y demás fuerzas convocadas, la desmovilización de los recursos humanos y equipamiento del SNBV, pudiendo ser total o parcial, de conformidad con lo solicitado por la jurisdicción afectada.
3. Una vez desmovilizada la totalidad de las fuerzas convocadas se procederá a dar cierre al evento. Cada organización involucrada contribuirá con la elaboración del informe final consolidado de toda la operación.

## **I. COMUNICACIONES OPERACIONALES**

A los efectos de garantizar el correcto flujo de información entre la SSGRYPC y la CUO se establecerán los canales de comunicación operacional que se detallan en el Anexo I -los cuales deberán ser actualizados en caso de modificaciones-, a fin de colaborar en la coordinación y movilización del SNBV, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

## **J. DIAGRAMA DE FLUJO**

El flujo de información se efectuará de conformidad con el diagrama que como Anexo II forma parte integrante del presente.

## **K. CONSIDERACIONES FINALES**

El presente protocolo es de carácter netamente operativo y no sufre ni sustituye los deberes y obligaciones de los diferentes organismos involucrados en la respuesta ante situaciones de emergencia y/o desastre. Su activación, en los términos del presente, quedará supeditada a solicitud de autoridad competente, sin perjuicio de las acciones que puedan llevarse adelante en cumplimiento de las facultades legales de los aquí firmantes.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de 2023.

---

Cte Gral Gustavo Nicola  
*Director Nacional  
Coordinación Única de  
Operaciones (CUO)*

---

Carlos Alfonso  
*Presidente  
Consejo de Federaciones de  
Bomberos Voluntarios de la  
República Argentina*

---

Gabriel Gasparutti  
*Subsecretario de Gestión del  
Riesgo y Protección Civil  
Ministerio de Seguridad de  
la Nación*



ANEXO I

## CANALES DE COMUNICACIÓN OPERACIONALES

### CONSEJO DE FEDERACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Coordinación Única de Operaciones (CUO)

#### Presidencia del Consejo

Sr. Carlos Alfonso

Email: [presidencia@bomberosra.org.ar](mailto:presidencia@bomberosra.org.ar)

Teléfono: 4124-5550 (interno 114)

Tel Móvil: 1156053036

#### Dirección de la CUO

Sr. Gustavo Nicola

Email: [nicolagustavo@hotmail.com](mailto:nicolagustavo@hotmail.com)

Teléfono: 4124-5550

Tel Móvil: 3534214669

#### Subdirección de la CUO

Sr. Aaron Mendoza

Email: [aaronmendoza57@hotmail.com](mailto:aaronmendoza57@hotmail.com)

Teléfono: 4124-5550

Tel Móvil: 3434477454

### MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN

#### Áreas de Protección Civil

#### Subsecretaría de Gestión del Riesgo y Protección Civil

Sr. Gabriel Gasparutti

Email: [gabriel.gasparutti@minseg.gob.ar](mailto:gabriel.gasparutti@minseg.gob.ar)

Teléfono: 5278-9800 (interno 9751 / 9781)

Tel Móvil: 1162925324

#### Dirección Nacional de Operaciones de Protección Civil

Sr. Esteban Chala

Email: [esteban.chala@minseg.gob.ar](mailto:esteban.chala@minseg.gob.ar)

Teléfono: 5278-9800 (interno 9347)

Tel Móvil: 2804514385



#### Dirección de Respuesta

Sr. Martin Guerra

Email: martin.guerra@minseg.gov.ar

Teléfono: 5278-9800 (interno 5583)

Tel Móvil: 1163761635

#### Dirección Nacional de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres

Sr. Claudio Schbib

Email: claudio.schbib@minseg.gov.ar

Teléfono: 5278-9800 (interno 9881/ 9791)

Tel Móvil: 1140545457

### MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN

#### Canales de Información Operativa

##### Central de Comunicaciones (24 Horas x 365 Días)

Email: comunicaciones.dnpc@minseg.gov.ar

Teléfono: 5218-1425 o 5278-9800 (interno 9362)

Tel Móvil: 1165337864 (WhatsApp)

##### SINAME (24 HORAS X 365 DÍAS)

Email: siname.oper@minseg.gov.ar

Teléfono: 3987-6411

Tel Móvil: 1153261893

### MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN

#### Áreas de Apoyo Técnico

##### Coordinación de Operaciones

Sr. Lucio Giri

Email: lucio.giri@minseg.gov.ar

Teléfono: 5278-9800 (interno 5583)

Tel Móvil: 1123118906

##### Coordinación de Atención y Manejo de Emergencias

Sr. Gustavo Fernández

Email: gustavo.fernandez@minseg.gov.ar

Teléfono: 5278-9800 (interno 9835)

Tel Móvil: 1155880453



#### Coordinación de Logística

Sr. Pablo Gardiol

Email: [pablo.gardiol@minseg.gob.ar](mailto:pablo.gardiol@minseg.gob.ar)

Teléfono: 5278-9800 (interno 9809)

Tel Móvil: 1153476432

#### Dirección de Análisis para la Reducción del Riesgo de Desastres

Email: [analisisriesgo.dnpc@minseg.gob.ar](mailto:analisisriesgo.dnpc@minseg.gob.ar)

Teléfono: 5278-9800 (interno 9806)

#### Equipo de Capacitación

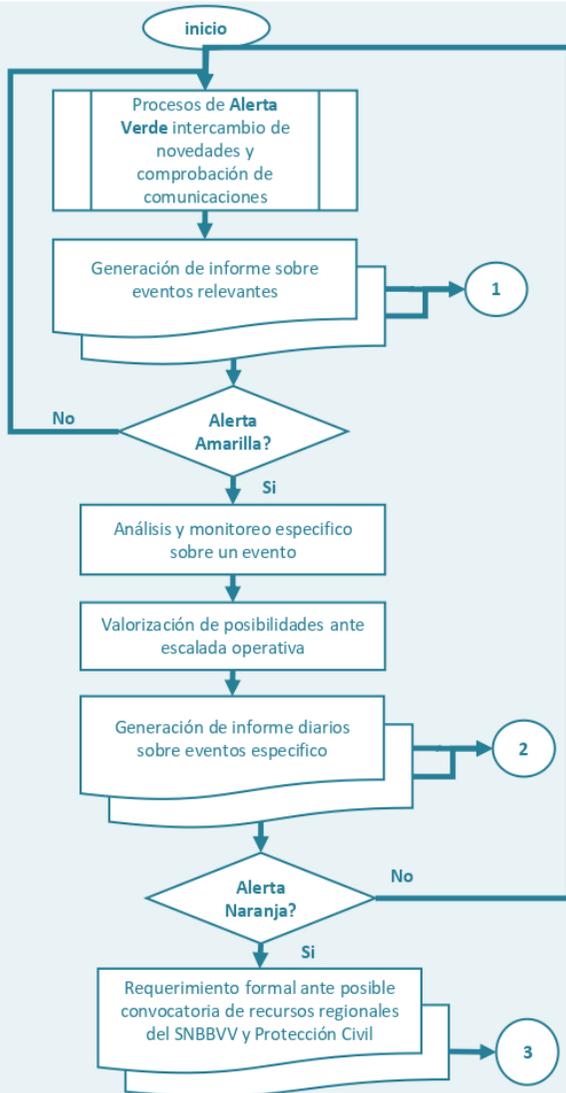
Email: [capacitacionproteccioncivil@minseg.gob.ar](mailto:capacitacionproteccioncivil@minseg.gob.ar)

Teléfono: 5278-9800 (interno 9778)

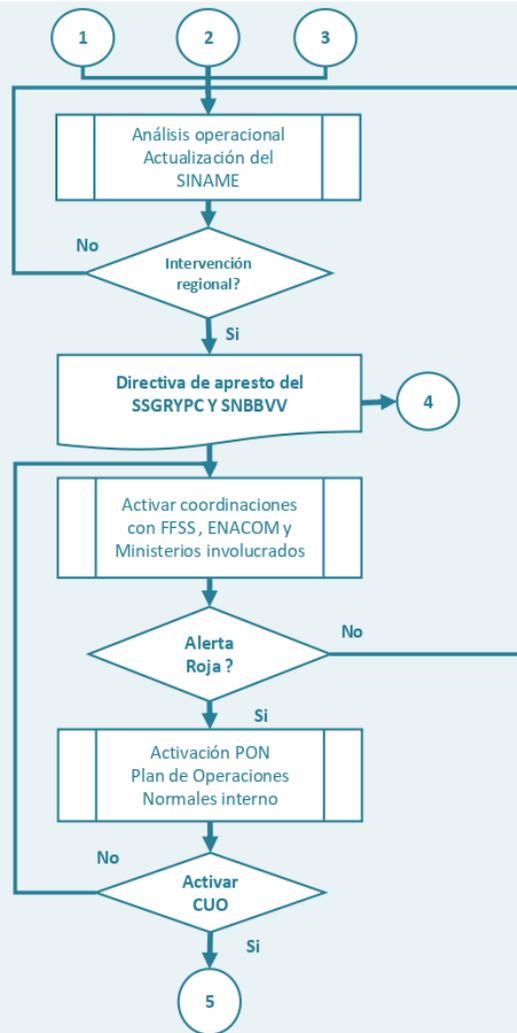
## **SISTEMA DE ALERTAS – FLUJO DE INFORMACIÓN**

ANEXO II

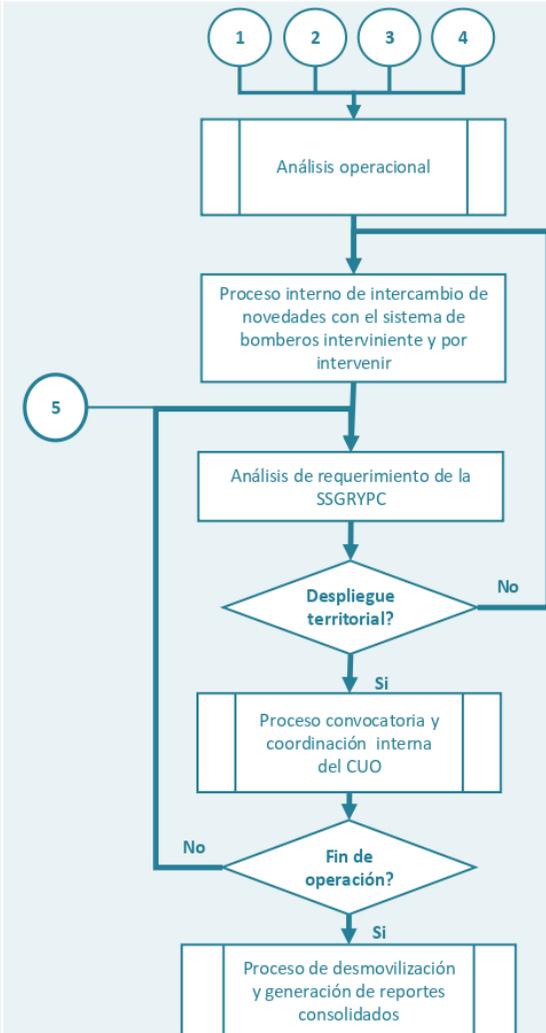
**NIVEL PROVINCIAL  
SNBBVV y DE PROTECCION CIVIL**



**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO  
Y PROTECCIÓN CIVIL**



**CUO – Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios**





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** PROYECTO DE PROTOCOLO - EX-2023-18125924- -APN-SAFS#MSG

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.